

Petroleros Jerárquicos: Cláusula Gatillo 2017 y Nuevo Acuerdo salarial 2018



Aspectos salientes y Actas acuerdo completas firmadas por el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa, Salta, Jujuy, Formosa, La Rioja y Patagonia Austral, y las Cámaras Empresarias de la actividad (CEPH y CEOPE), **firmaron idénticos acuerdos** que Petroleros Privados en cuanto a la aplicación de la cláusula gatillo del acuerdo firmado en 2017 y del nuevo acuerdo paritario para la actividad que regirá para los CCT 637/11; 641/11; 611/10 **desde Abril 2018 hasta Marzo 2019 (incluye Actas acuerdo completas del 24 y 25/04/2018)**

A) CLAUSULA GATILLO ACUERDO 2017

Recordemos que el acuerdo firmado en 2017 decía que si en el período abril 2017-marzo 2018 había un incremento de índice que superara el 20%, *las empresas debían compensar la diferencia.*

Las diferencias detectadas acumuladas para los meses de Febrero y Marzo de 2018, del 2.53% y 5.40% respectivamente, originaron la ejecución de la cláusula gatillo cuyo acuerdo fue suscripto el 24/04/2018.

En oportunidad de analizar los acuerdos salariales firmados por Petroleros Privados, enunciamos las **particularidades de aplicación**, particularidades que aquí replicamos por ser idénticas a aquellas:

- 1) Las diferencias que genera el 2.53% de Febrero 2018 y el 5.40% acumulado de Marzo 2018 deben aplicarse -ambos- sobre la base salarial de "marzo 2017";
- 2) Las sumas resultantes de los conceptos "remunerativos" de ambos meses deben ser abonadas bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MT 2018";
- 3) En cambio, respecto de los conceptos no remunerativos (viandas, ayuda alimentaria, etc.), se liquidarán como un ajuste a cada rubro específico, aplicando los porcentajes de incremento;
- 4) Quedan excluidos del aumento los conceptos tales como Bonos de Facturación, Adicional o Ay. vivienda; Ayuda vehículo. Sobre estos ítems nada debe calcularse;

- 5) La fecha límite de pago de estas diferencias será el 10mo día "Hábil" del mes 05/2018;
- 6) Para hacerse acreedor al ajuste, cada empleado debe estar en nómina activa al momento de efectuarse el pago respectivo;
- 7) Las partes han solicitado que los importes que surjan del ajuste (remunerativos como no remunerativos), tengan la misma exención de impuesto a las ganancias estipulada en la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

B) NUEVO ACUERDO SALARIAL 2018 PARA PETROLEROS JERARQUICOS

VIGENCIA DEL ACUERDO

El acuerdo bajo análisis tendrá vigencia desde el 1° de Abril de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2019, sin perjuicio de lo que se expone en la cláusula de revisión (o gatillo).

INCREMENTO SALARIAL DEL 15%

Las partes acordaron un aumento salarial del **15%** sobre conceptos "*remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria*", aplicables sobre los valores vigentes al mes de MARZO 2018, importe éste que debe incluir el 5,40% de la cláusula gatillo 2017 antes comentada.

Se pagará en 2 (dos) tramos *no acumulativos*, de la siguiente manera:

7,50% con los haberes de **abril 2018**.

7,50% con los haberes de **octubre 2018**.

CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL AUMENTO

Los conceptos que no deben verse afectados por el incremento acordado son los siguientes:

*Bonos cuya naturaleza esté sujeta a facturación;

*Adicional o Ayuda vivienda;

*Adicional o Ayuda vehículo.

El acuerdo comenta que estos conceptos se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

FECHA DE PAGO PARA EL AUMENTO DEL MES DE ABRIL 2018

"Teniendo en cuenta los tiempos en los cuales se suscribe el presente, cuando la liquidación de abril se encuentra en curso, LAS PARTES acuerdan que el importe resultante del incremento correspondiente al período abril 2018 (7,5%) podrá ser liquidado hasta el décimo día hábil del mes de mayo de 2018."

CLÁUSULA DE REVISIÓN o actualmente conocido como CLÁUSULA GATILLO

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

HOMOLOGACIÓN: Condición de validez y exigibilidad

El acuerdo será válido y exigible cuando sea homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Es por ello que las partes les solicitaron a la autoridad de aplicación se proceda con su homologación, teniendo en cuenta las fechas de pago acordadas precedentemente.